

Secretaria: Señora juez, informo a usted que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y no fue objetada.

Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 17 de noviembre de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Wilinton Pérez Solano y otro

Radicado: 70523408900120190004200

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, el juzgado le impartirá su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 de Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Por secretaría, háganse las anotaciones en el libro radicador y en los sistemas de información del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ

Firmado Por:

Margarita Maria Vargas

Velilla Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo

Municipal

Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b42e9a10765c00b5125b23b924e6f785bae46552bd017d6f8bae73bad205e59a

Documento generado en 06/10/2021 12:40:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>